

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintidós de enero de dos mil veinticuatro.

Radicado. **110013103025 2017 00795 00.**

En atención al trámite de notificación allegado por la parte actora, estese a lo dispuesto en auto de 04 de julio de 2023 (fl 5), mediante el cual se dispuso la notificación de la demandada de conformidad con el artículo 306 inciso 2º del CGP, es decir **por estado**.

En ese orden, téngase en cuenta que la parte demandada dejó vencer el término de traslado para contestar la demanda ejecutiva, sin hacer pronunciamiento alguno. Adviértase a la citada parte, que, en todo caso, atendiendo su petición de 26 de julio de 2023 (fl 06), mediante la cual pidió el link del expediente digital, el juzgado lo remitió en la misma fecha, y aún así, dejó vencer el término respectivo sin hacer pronunciamiento alguno.

En firme la presente providencia, regresen las presentes diligencias al despacho, para proveer.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 23 de enero de 2024
ANDREA LORENA PAEZ ARDILA Secretaria

ysl

Firmado Por:

Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a00818f7b7d634c12d58f954becdd953a27336b7b2e4eeb9a46c43c67850892**

Documento generado en 22/01/2024 04:17:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintidós de enero de dos mil veinticuatro

Radicado. **110013103025 2018 00161 00**

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, en providencia de fecha 6 de octubre de 2023, mediante la cual se confirmó la decisión de 31 de marzo de 2023 proferida por el Juzgado 88 Civil Municipal de Bogotá, (comisionado).

Así las cosas, teniendo en cuenta que fue evacuado el objeto de la comisión, y se realizó la entrega real y material del inmueble, (folio cd48 cuaderno 1^a) y sin que obren diligencias pendientes de tramitar, se ordena ARCHIVAR las presentes diligencias.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado el
23 de enero de 2024

ANDREA LORENA PÁEZ ARDILA

Secretaria

ysl

Firmado Por:

Luis Augusto Dueñas Barreto

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10bd36b57bd4d860d7c30b9f55b97a97c5831f9c77d25d1e054c00753db9bae6**

Documento generado en 22/01/2024 04:17:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintidós de enero de dos mil veinticuatro.

Radicado. **110013103025 2019 00556 00.**

Obren en autos y pónganse en conocimiento de las partes los escritos que anteceden allegados por el Instituto de Desarrollo Urbano –IDU y la Secretaría Distrital de Hacienda, en donde se informan las obligaciones tributarias a cargo del inmueble objeto de este asunto.

De otro lado, en atención a lo manifestado por la parte actora en el escrito que antecede, se fija como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-1156685, el día **25 de abril de 2024 a las 09:00 am.**

Para tal efecto, este es el nuevo link contentivo de la vista pública es:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NDE5ZWZiNTgtMzUyMi00YTdmLWlyMjltOWQxZDkyMjQzMjC3%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b01ba582-567d-4916-a761-fe154c305dd3%22%7d

El mismo también estará fijado en el micrositio del juzgado¹ en la opción de remates.

Partes, interesados, postores y secretaria, den estricto cumplimiento a las formas establecidas en auto del 03 de mayo de 2023. Se insta a la secretaría del despacho para que remita, en la debida oportunidad, las comunicaciones ordenadas en el proveído referido.

Notifíquese.

El juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-civil-del-circuito-de-bogota>

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 23 de enero de 2024
ANDREA LORENA PÁEZ ARDILA Secretaria

DLR

Firmado Por:

Luis Augusto Dueñas Barreto

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f199a518e0e3abbe6f1a3161cf957feabafb5691e519b9010bd4314c06b11518**

Documento generado en 22/01/2024 04:17:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintidós de enero de dos mil veinticuatro

Radicado. **110013103025 2020 00012 00.**

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora en el escrito visible a folio 257, no se tiene en cuenta para ningún fin, por los motivos allí señalados, la petición de aplazamiento de la audiencia programada para el día 25 de enero de 2024, que el citado apoderado había presentado el 19 de enero de este año (fl 254-5).

En consecuencia, se ratifica la hora y fecha (25 enero de 2024 , hora 9 de la mañana) para adelantar la audiencia inicial programa en auto de 29 de septiembre de 2023 (fl 253).

Notifíquese.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 23 de enero de 2024
ANDREA LORENA PÁEZ ARDILA Secretaria

Firmado Por:

Luis Augusto Dueñas Barreto

**Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f0cdaff793cb79ea6507994f0296258c951193ee642686be65a2c385fca8228c

Documento generado en 22/01/2024 04:17:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintidós de enero de dos mil veinticuatro.

Radicado. **110013103025 2021 00162 00.**

Se reconoce personería para actuar a la abogada MARCELA CATHERINE GÓMEZ ROSERO, como apoderada judicial la parte demandante, en la forma, términos y para los fines del poder conferido (archivo 108).

Téngase notificado mediante aviso al MUNICIPIO DEL CARMEN DE BOLÍVAR, quien dentro del término legal no realizó manifestación alguna.

No obstante lo anterior, como dicho convocado es una entidad pública, se ordena la notificación de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, de conformidad con lo previsto en el artículo 612 del CGP; realizada su intimación se continuará con el curso procesal.

Por secretaría, remítase con destino a la apoderada judicial del extremo demandante el expediente, de forma digital, mediante el link correspondiente.

Notifíquese.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 23 de enero de 2024
ANDREA LORENA PÁEZ ARDILA Secretaria

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36143508ad571677f8dce7c5bdd1199342f0fa2e830d240a7b6ca291ddc4c1f2**
Documento generado en 22/01/2024 04:17:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintidós de enero de dos mil veinticuatro

Radicado. **110013103025 2021 00323 00 C-3**

De las excepciones presentadas por la parte demandada (archivo 02), se corre traslado a la actora por el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación por estado de esta decisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 443 del C. G. del P.

Se reconoce personería al abogado NELSON MERIZALDE VANEGAS como apoderado judicial de LAUREANO ANTONIO VILLAMIZAR CARRILLO, en los términos y para los fines del poder conferido (archivo 004).

Transcurrido el término legal, ingrese el proceso nuevamente al despacho para continuar el trámite correspondiente.

Notifíquese.

El Juez,

**LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO
(2)**

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 23 de enero de 2024
ANDREA LORENA PÁEZ ARDILA Secretaria

ys/

Luis Augusto Dueñas Barreto

Firmado Por:

**Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1ca9edeca06396c3c81e509e6a874769c798ddaa95b4b443e5b14dac575e4a3**

Documento generado en 22/01/2024 04:17:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintidós de enero de dos mil veinticuatro

Radicado. **110013103025 2023 00 275 00**

Revisada la actuación y atendiendo el estado en que se halla, el Despacho dispone:

1. Tener notificados personalmente a las voces del artículo 8º de la ley 2213 de 2023 a los accionados y vinculados, COPERATIVA DE EMPELADOS Y USUARIOS DE LA INMOBILIARIA DE LA VIVIENDA POPULAR LTDA-COVIPRO EN LIQUIDACIÓN-MARIA VICTORIA LOPEZ COPETE (registro digital 008), JOSÉ FERNANDO ALFONSO, LUZ ESPERANZA GONZÁLEZ ALFONSO, MARÍA ELENA ARTEAGA GARCÍA, VÍCTOR YOBANY TALERO PINEDA, RICARDO ANTONIO DAZA POVEDA, LUZ AMANDA ZAMBRANO, OMAR ALDANA HERRERA, HERNANDO MOJICA CARREÑO, (registro digital 011) ISABELLA CARREÑO LEAL, CRISTIAN RICARDO ZAMBRANO MORENO, RICHARD ESTICK ZAMBRANO MORENO, JOSÉ FERNANDO ALFONSO, (Registro digital 049), JAIRO PICO SANABRIA, PEDRO ENRIQUE TORRES LINARES, CLARA INÉS ROMERO CORDÓN, JOSÉ DE JESÚS CUESTA SÁNCHEZ, así como también a los vinculados Ministerio Público, Defensoría del Pueblo, Alcaldía Local de Suba, IDU, Caja de Vivienda Popular, Hábitat (Registro digital No 049).

2. Obre en autos los citatorios allegados conforme al artículo 291 del Código General del Proceso, respecto a los señores FULVIO CESAR LINARES MEDINA y FLOR YAZMIN URREA GARZON, (registro digital 012); la parte accionante continúe con la gestión de notificación de que trata el artículo 292 del CGP.

3. En el término de traslado de la demanda los accionados VÍCTOR YOBANY TALERO PINEDA y RAMONA TALERO contestaron la demanda y allegaron certificado de tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50N-20070471(Registros digitales 51 y 52).

4. En el término de traslado de la demanda los accionados ANA GLORIA PATRICIA ACEVEDO, PEDRO JULIO RINCÓN MALDONADO, contestaron la demanda y allegaron certificado de tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50N-20070487 (Registro Digital 87).

5. Se reconoce personería al abogado EDWIN MIRANDA HERNÁNDEZ, como apoderado judicial del Instituto De Desarrollo Urbano-IDU, quien contestó la demanda y coadyuvo a todas y cada una de las pretensiones (Archivo No. 057).

6. Respecto a los demandados Clara Inés Romero, José de Jesús Cuesta, por secretaria reanudasen los términos, en consideración que se les remitió el link el 24 de agosto de 2023 y el expediente ingreso al despacho el 31 de agosto de la anualidad, interrumpiendo los términos de traslado de la demanda.

7. Por otro lado, respecto a la solicitud del señor ISAURO FERNÁNDEZ CALDERÓN, en cuanto al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50N20070493, tomando en cuenta la anotación No. 005, que registra la adjudicación del bien al referido señor Fernández en proceso de sucesión, se tiene vinculado a la presente acción, y atendiendo que allego contestación de la demanda, obre en autos la misma para los fines pertinentes. (Registro digital 0034 y 66). Se reconoce personería jurídica al abogado LUIS ERNESTO MONTEALEGRE PORTELA, como apoderado judicial del señor FERNÁNDEZ CALDERÓN.

8. Téngase notificados a los vinculados Andrea Biviana Velandia Diaz, Daniel Velandia Diaz, Rosaura María del Pilar Velandia Diaz, María del Carmen Diaz y Manuel Camilo Velandia, respecto al inmueble 50N-20070491, quienes acreditaron su titularidad anotaciones 05 y 06 del certificado de tradición y libertad del inmueble por compraventa de derechos de cuota, y obre en autos la contestación visible a Registro digital No032, 062.

9. Respecto a la vinculada FLOR JAZMÍN URREA GARZÓN, por secretaria reanudasen los términos, en consideración que se le remitió el link el 30 de agosto de 2023 y el expediente ingreso al despacho el 31 de agosto de la anualidad, interrumpiéndose los términos de traslado de la demanda.

10. Por secretaría remítase a la accionada COPERATIVA DE EMPELADOS Y USUARIOS DE LA INMOBILIARIA DE LA VIVIENDA POPULAR LTDA-COVIPRO EN LIQUIDACIÓN nuevamente el aviso elaborado en las presentes diligencias, para que proceda a fijarlo en su cartelera informativa y/o en un lugar visible para toda la comunidad de dicha copropiedad, conforme se dispuso en el auto admisorio de la acción, quien deberá allegar las correspondientes constancias.

11. Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes la publicación del aviso en el Portal Web de la Rama Judicial y en el micrositio digital de este Juzgado, en cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio de la acción popular (Registro digital 029).

12. Se reconoce personería jurídica a la abogada ROSA CAROLINA CORAL QUIROZ, como apoderada judicial de la Secretaría Distrital del Hábitat, quien contestó la demanda (Registro Digital No. 060).

13. Por secretaria córrase traslado de las contestaciones de la acción, citadas al extremo actor, en los términos del parágrafo del artículo 9° de la Ley 2213 de 2022.

14. Se reconoce personería jurídica a la abogada NANCY CELIS YARURO, como apoderada judicial del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD- quien contestó la demanda (Registro Digital No. 0110).

15. Tengase vinculado al señor JOSE VICENTE DELGADO ALZATE y MARTHA CECILIA CUBILLOS VEGA, como propietarios del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No 50N-20070489, (registro digital 104 a 106). Por secretaria córrase traslado de las contestaciones de la acción, citadas al extremo actor, en los términos del parágrafo del artículo 9° de la Ley 2213 de 2022.

16. Obre en autos la citación allegada conforme al artículo 291 del Código General del Proceso, respecto a los señores, RICARDO DE JESÚS URREGO, HECTOR ERNESTO URREGO, (registro digital 068 pág. 2 JAIRO PICO SANABRIA, AIDA ELENA MERCADO ACOSTA, (registro digital 068 pág. 4), NUBIA MILCEN ACOSTA RAMÍREZN (registro digital 068 pág. 10), LUIS ALFONSO GAITÁN REINA (registro digital 068 pág. 9), JOSE DE JESUS

CUESTA CORDON (registro digital 068 pág. 7), FRANCISCA ADELINA ALVARADO RODRÍGUEZ,(registro digital 068 pág. 6). La parte accionante continúese con la gestión de notificación trata el artículo 292 del CGP.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

ysl

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría Notificación por Estado el 23 de enero de 2024
ANDREA LORENA PAEZ ARDILA Secretaria

Firmado Por:

Luis Augusto Dueñas Barreto

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4a1b29f8bfd668a79831cbf1dc3211ca575d6660d4388f042b087b6be260e5fa

Documento generado en 22/01/2024 04:17:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós de enero de dos mil veinticuatro

Radicado. 110013103025 2023 00 525 00.

Vista la solicitud de retiro de la demanda del radicado de la referencia, al cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 92 del C. G. del P., se autoriza el mismo, y teniendo en cuenta que el libelo y sus anexos no fueron radicados de forma física, no hay lugar a desglose, alguno.

Archívese la presente actuación, déjense las constancias del caso.

Notifíquese.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

<p>JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría</p> <p>Notificación por Estado</p> <p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 23 de enero de 2024</p> <p>ANDREA LORENA PÁEZ ARDILA Secretaria</p>
--

ysl

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e7cbd203be5a60f7b045394c5b37ebdb91fdf1674cf146a7e5c4f092e990a16
Documento generado en 22/01/2024 04:17:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintidós de enero de dos mil veinticuatro

Radicado. **110013103025 2024 0005 00.**

Recibida la presente demanda, de forma digital por parte de la Oficina de Reparto, la misma se **inadmitirá** conforme el artículo 90 del C. G del P., por lo siguiente:

1. Allegue el certificado vigente del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50S-40038868, expedido por la oficina de instrumentos públicos correspondiente, toda vez que el allegado corresponde a la consulta de la ventanilla única de registro y contiene espacios en blanco.

2. Allegue los poderes conferido por los demandantes, toda vez que los menciona en el acápite de pruebas, pero no obran en el expediente.

3. Aporte los certificados catastrales de año 2023, que menciona para cada uno de los demandantes en los acápitres de pruebas, toda vez que no obran en el expediente.

4. Determine los linderos del predio de mayor extensión identificado con el folio inmobiliario No. 50S-40038868, y la ubicación dentro del mismo, de cada uno de los lotes objeto del proceso.

5. Corrija la demanda en al título enunciado respecto de la demandante Martha Lilia Moreno Rincón, pues en el título dado a ese acápite menciona dos personas diferentes.

El escrito de subsanación deberá ser remitido al correo electrónico del Despacho ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término de cinco (5) días; so pena de su rechazo.

Notifíquese.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 23 de enero de 2024
ANDREA LORENA PAZ ARDILA Secretaria

ysl

Firmado Por:

Luis Augusto Dueñas Barreto

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0205c1f025c8b68d7564dc94f3d9f01ada3853a2cb10b0869effa05474058fe**

Documento generado en 22/01/2024 04:17:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintidós de enero de dos mil veinticuatro

Radicado. **110013103025 2024 0007 00.**

Recibida la presente demanda, de forma digital por parte de la Oficina de Reparto, la misma se **inadmitirá** conforme el artículo 90 del C. G del P., por lo siguiente:

1. Acredite el envío de la demanda, sus anexos y el escrito de subsanación con destino a la parte demandada, por medio electrónico o físico. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

2. Para los fines previstos en el artículo 26 numeral 6, parte final del CGP, apórtese certificado catastral con vigencia año 2023.

El escrito de subsanación deberá ser remitido al correo electrónico del Despacho ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término de cinco (5) días; so pena de su rechazo.

Notifíquese.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 23 de enero de 2024
ANDREA LORENA PAEZ ARDILA Secretaria

ysl

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b0685ac3979315a1ed66799461a0d8f5a92e2cc5a8aae2b0a6a0f9c09ef243c**
Documento generado en 22/01/2024 04:17:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>